



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 380/2023

Sucre, 27 de octubre 2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: Nos. 191/2021 Y 230/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D - 8".

Lic. Oscar Sandy Rojas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2428, de 21 de agosto de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, con CITE: DESPACHO N° 1119/23 de fecha 21 de agosto de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, mediante la cual solicita **COMPLEMENTACIÓN Y SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: Nos. 191/2021 Y 230/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"**, para su respectivo análisis y consideración.

Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 1732/2023, de 15 de agosto de 2023**, suscrito por el Abg. Félix Sánchez Luna, ABOGADO – D.G.G.L. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual **concluyen** de manera textual:

Por los antecedentes expuestos y el marco legal descrito se arriba las siguientes conclusiones:

De la revisión de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"** de fecha 09 de abril de 2021 y la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA"** de fecha 26 de enero de 2022, se evidencian errores de acuerdo al siguiente desglose:

En la Ley Municipal Autonómica N° 191/2021, en la parte de Exposición de Motivos donde se asienta el primer **INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19** de fecha 28 de marzo de 2019 cuyas coordenadas en primera instancia fueron obtenidas con el equipo GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia enlazadas a la Red Geodésica Municipal de Sucre, por lo que se origina un error técnico involuntario en las coordenadas presentadas en el primer informe y cuadros adjuntos.

PRIMER CUADRO

En la tabla de **Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red Geodésica Municipal de Sucre INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE No. 156/19** se asienta los datos técnicos erróneos e voluntarios de la siguiente manera **DATOS ERRÓNEOS.**

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDA L	NOMBRE DEL VÉRTICE
BASE-1114	247056,2600	7898529,233 0	3739,2230	CHATAQUILA

COORDENADAS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DATOS GPS			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E-1	232804.731	7895429.060	GPS
E-2	232815.457	7895401.508	GPS

TANQUE			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E - 2	232683.6569	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.8583	7894591.436	GABINETE
E - 4	232656.1834	7894589.574	GABINETE
E - 5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E - 8	232663.246	7894607.145	GABINETE

Sin embargo, el error evidenciado en el primer informe es rectificado y complementado con el segundo **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE: No 0483/2023** de fecha 20 de marzo de 2023 y que así mismo se exponen las coordenadas geodésicas obtenidas con el equipo GPS SOKKIA GRX3 de doble frecuencia mismas están **enlazados a la Red del INRA** y que para la medición de estos vértices se realizó con el denominado P-10006 CHAUNACA FISCULCO como base, es necesario también referir y aclarar que en el informe inicial aun no fue considerado los puntos de la Red del INRA, puesto que ambos informes fueron emitidos por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y que en el segundo informe resuelve rectificar las coordenadas geodésicas apreciadas en el segundo cuadro adjunto: del predio donde se emplazará el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8**", con una superficie total a expropiar de **471.74 Mts2. (Cuatrocientos Setenta y Uno 74/100 Metros Cuadrados)**.

SEGUNDO CUADRO

Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red INRA según el **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE: N° 0483/2023 CORRECTAS Y VERDADERAS.**

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	B. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P-1006	245140.952	7896078.680	3023.074	Se encuentra en Chaunaca Fisculco

COORDENADAS GEODÉSICAS

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3179.432
PR2	232665.288	7894581.978	3179.422

PLANILLA DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"

PLANILLA DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E-2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E - 4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E-5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E-8	232663.246	7894607.145	GABINETE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, dentro de la Ley Municipal Autónoma N° 191/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" se evidencia otro error involuntario en la Exposición de Motivos de la Tercera página, referente a la gestión del INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/20 de fecha 28 de marzo de 2020, **debiendo consignarse en definitiva la gestión correctamente INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19 de fecha 28 de marzo de 2019.**

Que, se advierte, otro error en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" en la parte del Capítulo Único en el Artículo 1. (Objeto) error insertado en la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

Que, en la Ley Municipal Autónoma No. 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA" en la Exposición de Motivos en la cuarta página en la **NUMERACIÓN 8. SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO** se evidencia un error involuntario en la denominación de la Ley Municipal Autónoma No. 212/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" **siendo lo correcto y verdadero LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**

Que, en la citada Ley, se advierte otro error involuntario en la antepenúltima página en su Artículo 1 (Objeto) en el que se establece un dato erróneo en la fecha de la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **debiendo consignarse definitivamente de la siguiente forma: de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

Que, se advierte también otro error en el Capítulo Único Artículo 1. (Objeto).- en la misma se asienta erróneamente la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **debiendo consignarse definitivamente de la siguiente forma: de Titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

Que, de acuerdo a la Ley Autónoma Municipal N° 27/14, Ley de REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Artículo 67 (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) dentro de su área de competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones Inc.: d) Ejercer la labor de fiscalización y SANEAMIENTO LEGISLATIVO velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal, es decir, que la comisión tiene la atribución de sanear las Leyes: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 Y LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230/2022.

Asimismo, recomiendan al señor Alcalde Municipal de Sucre, como Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación, con el objeto de proceder al Saneamiento Legislativo de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE. Art. 67.- (Comisión Autónoma y Legislativa) que a la letra indica, dentro del área de su competencia la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando con el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo Municipal, de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021, **CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8** y la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA".

Que, el INFORME LEGAL CITE: SUB ALCALDÍA D-8 N° 58/2023 de 20 de julio de 2023, suscrito por la Abog. Carmen R. Calizaya Díaz, ASESOR LEGAL D-8 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB-ALCALDE D-8 G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en la parte conclusiva establece:

Por los antecedentes expuestos, se llega a las siguientes conclusiones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

- ✓ El presente Informe Legal, fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente.
- ✓ Que, de la lectura minuciosa de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" se evidencia un error en la Exposición de Motivos, identificado donde se asienta el Informe de Georreferenciación de coordenadas. Por lo que es evidente y necesario la rectificación de los datos erróneos en los cuadros descritos a continuación, debiendo en definitiva consignarse lo **correcto y verdadero**.

DATOS ERRÓNEOS

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
BASE -1114	247056.2600	7898529.2330	3739.2230	CHATA QUILA

DATOS CORRECTOS Y VERDADEROS

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P-1006	245140.952	7896078.680	3023.074	Se encuentra en Chaunaca Fiscalco

DATOS GPS			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E-1	232804.731	7895429.060	GPS
E-2	232815.457	7895401.508	GPS

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3179.432
PR2	232665.288	7894581.978	3179.422

TANQUE			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E - 2	232683.6569	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.8583	7894591.436	GABINETE
E - 4	232656.1834	7894589.574	GABINETE
E - 5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E - 8	232663.246	7894607.145	GABINETE

PLANILLA DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E - 2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E - 4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E - 5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E - 8	232663.246	7894607.145	GABINETE

- ✓ De la valoración del **INFORME TÉCNICO SUB-ALCALDÍA D-8 CITE: N° 118/2023**, en el que **concluye justificando** que en el primer **INFORME TÉCNICO PLANIF.TERRIT. CITE N° 0156/19** hace mención a las coordenadas de Georreferenciación obtenidas con equipo GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia enlazadas a la **Red Geodésica Municipal Local de Sucre**, y que las coordenadas geodésicas contienen errores técnicos. Por lo que se complementa con el **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 0483/2023** cuyas coordenadas geodésicas fueron obtenidas actualmente con el equipo GPS SOKKIA GRX3 de doble frecuencia mismas están **enlazados a la Red GEODÉSICA (SETMIN-INRA)** y las mismas son correctas y verdaderas con una superficie total a expropiar **471,74 Mts2**.

- ✓ Por la explicación amplia y específica sobre la variación de los puntos de Georreferenciación, es necesario la **Rectificación** de las coordenadas ajustados para poder proceder a la enmienda en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"** y la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA"** esto con la finalidad de poder evitar posterior contradicción en el momento de registro de la superficie sujeto a expropiación primero ante el INRA CH. y por último ante las oficinas de Derechos Reales de esta ciudad de Sucre. Con ello se efectivizará la consolidación del derecho propietario en favor del G.A.M.S.

- ✓ Conforme establece la **Ley N° 2341 de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en su **Artículo 31° (CORRECCIONES DE ERRORES)**. Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la resolución. En tal sentido se procede a la exposición de los errores identificados en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021** para su respectiva enmienda ante Concejo Municipal.

- ✓ Que, conforme establece la **Ley N° 027/2914 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** en su **Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** el H. Concejo Municipal de Sucre en su Inciso d), que, a través de la **COMISIÓN AUTONÓMICA LEGISLATIVA, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANEAMIENTO LEGISLATIVO**, por lo que corresponde que en esa instancia sea la que proceda al **SANEAMIENTO de las siguientes leyes:**



1. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8".

2. LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA".

✓ Al tratarse de un error técnico es necesario que el presente Informe Legal, sea acompañado por el **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-8 CITE N° 118/2023**, en el cual confirma los datos erróneos de registro de coordenadas de Georreferenciación y otros errores ortográficos de transcripción involuntarios, en efecto **concluye** señalando que corresponde la **complementación y rectificación** de los datos técnicos para proseguir con el proceso de expropiación.

✓ Por lo demás se ratifica en todo el contenido de la **Ley Municipal Autónoma N° 191/2021** y la **Ley Municipal Autónoma N° 230/2022** con una superficie total a expropiar de **471,74 Mts2** la cual **No** ha sufrido ninguna variación.

✓ En mérito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones abordados, la Unidad Solicitante **RECOMIENDA**:

✓ Al señor Alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación cumpliendo con las formalidades que correspondan con el objeto de proceder a la solicitud de **COMPLEMENTACIÓN Y SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8**", de 09 de abril de 2021, complementaciones y rectificaciones a realizar en la parte de la Exposición de Motivos debiendo consignarse las coordenadas y vértices correctas de acuerdo a los puntos de coordenadas geodésicas obtenidas enlazadas a la **Red GEODESICA (SETMIN - INRA)** apreciadas en la segunda tabla corregida y precisa con una Superficie total a expropiar **471,74 Mts2.**

CUADRO CORRECTO Y VERDADERO: PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"

Coordenadas geodésicas enlazadas a la RED GEODÉSICA (SETMIN - INRA) DEL SEGUNDO INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 0483 CORRECTA Y VERDADERA

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P-1006	245140.952	7896078.680	3023.074	Se encuentra en Chaunaca Fiscalco

COORDENADAS GEODÉSICAS

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3179.432
PR2	232665.288	7894581.978	3179.422

PLANILLA DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"

PLANILLA DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E -1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E-2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E -3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E -4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E-5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E -6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E -7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E-8	232663.246	7894607.145	GABINETE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE ✓

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- De la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"**, se evidencia un error de transcripción e involuntario referente a la gestión del **INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N 0156/20** de fecha 28 de marzo de 2020, **debiendo consignarse la gestión correctamente: INFORME TECNICO PLANIF TERRIT. CITE: N 0156/19** de fecha 28 de marzo de 2019.
- ✓ Que, en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"** en el Capítulo Único Artículo 1 (OBJETO) se advierte de un error en la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, siendo lo correcto y verdadero de **titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015**.
 - ✓ Finalmente, de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA"** en la **Numeración 8 SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO** error en la denominación de la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 212/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCION DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**, **siendo lo correcto y verdadero LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA-DISTRITO-8"**.
 - ✓ De la citada **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 230/2022** se advierte otro error involuntario en el Marco Legal en su Artículo 1 (Objeto), **titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, debiendo consignarse, en definitiva de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015**.
 - ✓ Asimismo en la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 230/2022** se identifica otro error en el Capítulo Único artículo 1. (objeto) En la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, debiendo consignarse, en definitiva: **de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015**.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: SUB ALCALDÍA D-8 CITE: N° 118/2023 de 12 de julio de 2023**, suscrito por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto, PROFESIONAL DE DISEÑO D-8 G.A.M.S., con el Visto Bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB-ALCALDE D-8 G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, manifestando en la parte conclusiva que de acuerdo a la revisión realizada de las **LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS**, se establece la existencia de las siguientes observaciones:

- En merito a la normativa vigente, al análisis y conclusiones abordados, la Unidad Solicitante recomienda al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir al Concejo Municipal de Sucre, la presente documentación cumpliendo con las formalidades que correspondan, con el objeto de proceder a la solicitud de **COMPLEMENTACIÓN Y SANEAMIENTO a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"** y la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA"**.
- En la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"**, en el **INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019**, hace mención a las coordenadas de Georreferenciación del predio donde se emplazará el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**, dichas coordenadas fueron obtenidas con equipo GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia y están enlazadas **de la Red Geodésica Municipal Local de Sucre**. Como se muestra en el **PRIMER CUADRO**; Así mismo en el **SEGUNDO CUADRO** se muestran las coordenadas que fueron obtenidas con equipo GPS SOKKIA GRX3 geodésicos de doble frecuencia y están enlazados a la **Red INRA** y las coordenadas geodésicas de referencia que se utilizaron para la medición de estos vértices fue el denominado **P-10006 CHAUNACA FISCULCO**.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PRIMER CUADRO
TABLA DE COORDENADAS GEODÉSICAS ENLAZADAS A LA RED GEODÉSICA MUNICIPAL LOCAL DE SUCRE (INFORME TÉCNICO PLANIF. TERIT. CITE: N° 0156/19) – DATOS ERRÓNEOS

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
BASE-1114	247056,2600	7898529,2330	3739,2230	CHATAQUILA

COORDENADAS			
DATOS GPS			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E-1	232804.731	7895429.060	GPS
E-2	232815.457	7895401.508	GPS

TANQUE			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E - 2	232683.6569	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.8583	7894591.436	GABINETE
E - 4	232656.1834	7894589.574	GABINETE
E - 5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E - 8	232663.246	7894607.145	GABINETE

LA TABLA CORRECTA Y VERDADERA ES LA SIGUIENTE:

SEGUNDO CUADRO
TABLA DE COORDENADAS GEODÉSICAS ENLAZADAS A LA RED INRA (SUCRE (INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N° 0483/2023)- CORREGIDAS Y VERDADERAS

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P-1006	245140,952	7896078,680	3023,074	Se encuentra en Chaunaca Fiscalco

COORDENADAS GEODÉSICAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3179.432
PR2	232665.288	7894581.978	3179.422

PLANILLA DE COORDENADAS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E-2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E - 4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E-5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E-8	232663.246	7894607.145	GABINETE

Que, aclararan que los puntos de Georreferenciación se ajustan a los puntos de la Red del INRA ya que en el primer Informe los puntos fueron tomados con la Red Municipal de Sucre, por lo que se complementa con el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE: N°. 0483/2023, al Primer informe de Georreferenciación INFORME TÉCNICO PLANIF.TERRIT. CITE N°. 0156/19 y que la superficie no ha sufrido ninguna alteración.

Que, de la misma forma en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA-DISTRITO-8" de fecha 09 de abril de 2021, se evidencia un error en la Exposición de Motivos de la tercera página, error técnico e involuntario introducido de manera errónea la gestión del INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE: N 0156/20 de fecha 28 de marzo de 2020, siendo la gestión correcta y verdadera: INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE: No. 0156/19 de fecha 28 de marzo de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia



Se puede advertir también, otro error en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" de la siguiente manera:

"En la parte del Capitulo único en el Artículo 1. (OBJETO) contiene un error en la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015"

De la misma forma, se evidencia otro error en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA" ubicado en la Exposición de Motivos en la cuarta página de la citada ley en la numeración 8. SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO se puede advertir el error de transcripción en la denominación de la ley de la siguiente manera:

"Ley Municipal Autónoma N° 212/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" siendo lo correcto y verdadero LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8"

Que, en la misma LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 230/2022 en el Marco Legal donde se asienta la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" de la siguiente manera:

"Se advierte un error involuntario en la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020 y lo correcto y verdadero es de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015".

Que, de la misma forma, se advierte otro error involuntario en la penúltima página 10 en el Artículo 1. (OBJETO). En el cual establece un dato erróneo en la fecha de la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020 siendo este dato incorrecto, y que definitivamente debe consignarse de manera correcta y verdadera: de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.

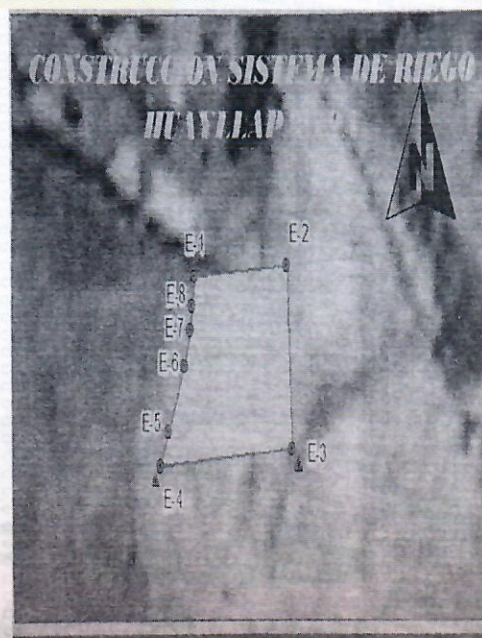
Que, en INFORME TÉCNICO S.M.O.T. Cite N° 0483/2023 de fecha 20 de marzo de la presente gestión, suscrito por el Topógrafo Rodrigo Sánchez Miranda TOPÓGRAFO S.M.O.T. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el visto bueno del Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S. dirigido al Lic. Nicanor Coragua Flores SUB ALCALDE D-8 del G.A.M.S. manifiesta que de los resultados obtenidos de la medición de los vértices del terreno destinado a la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" se utilizaron equipos GPS SOKKIA GRX3 geodésicos de doble frecuencia:

COORDENADAS GEODÉSICAS

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3175.432
PR2	232665.288	7894581.578	3175.422

PLANILLA DE COORDENADAS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8

PLANILLA DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E-1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E-2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E-3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E-4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E-5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E-6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E-7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E-8	232663.246	7894607.145	GABINETE





CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, en el informe citado líneas arriba manifiestan que de los resultados obtenidos producto de los procesos y ajustes la información obtenida en campo, fueron a través de la observación satelitaria en base a un vértice geodésico BASE P-1013 Esmeralda, mismo que esta enlazado a la Red Geodésica INRA. Por lo que después de realizar la Georreferenciación, se hace conocer que el predio destinado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" y sus áreas se encuentran dentro de la COMUNIDAD JANAJ CKUCHO y cuyos propietarios se detallan a continuación, por lo que cabe resaltar también que el presente informe es una complementación al Primer Informe de Georreferenciación INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19 y que a la fecha la superficie o área de expropiación obtenida no ha sufrido ninguna alteración y que el Levantamiento Topográfico y la poligonal fue realizada y definida por la Sub Alcaldía D-8 G.A.M.S..

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGUN TITULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
ZENOVIA PUITA LARGO DE PEREZ Y VIRGILIO PEREZ LLAMPA	SINDICATO AGRARIO JANAJ CKUCHO PARCELA 522	1.5750	471,74
TOTAL		1.5750	471,74

Que, el INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 156/19 de fecha 28 de marzo de 2019 suscrito por el Topógrafo Rodrigo Sánchez Miranda de la Unidad de Límites y Geodesia G.A.M.S. con el visto bueno del Arq. Félix Poquechoque Caballero, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., quien luego de haber realizado el análisis correspondiente llega a las siguientes conclusiones: "Después de realizar la georreferenciación se hace conocer que el predio destinado a la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLA PAMPA y sus áreas se encuentran dentro la COMUNIDAD HUAYLLA PAMPA y cuyos propietarios son de acuerdo a la tabla adjunta:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO
CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO TECNIFICADO HUAYLLAPAMPA

PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGUN TITULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE TOTAL DEL PROPIETARIO MENOS EL ÁREA A EXPROPIAR Has.
ZENOVIA PUITA LARGO DE PEREZ Y VIRGILIO PEREZ LLAMPA	SINDICATO AGRARIO JANAJ CKUCHO PARCELA 522	1.5750	0.047174	1.5278
TOTAL		1.5750	0.047174	1.5278

Que, dentro de la Ley Municipal Autónoma N° 191/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" se evidencia un error involuntario en la Exposición de Motivos de la Tercera página, referente a la gestión del INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/20 de fecha 28 de marzo de 2020, **debiendo consignarse en definitiva la gestión correctamente INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19 de fecha 28 de marzo de 2019.**

Así mismo en la LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUALLAPAMPA D-8", se observa el dato consignado erróneamente en la parte de Capítulo Único error insertado en la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 471,74 Mts2 (Cuatrocientos Setenta y Uno con Setenta y Cuatro Metros Cuadrados) de propiedad de los Señores: Zenovia Puita Largo de Pérez y Virgilio Pérez Llampa, mediante Título Ejecutorial PPP-NAL 478998 Parcela 522, con una superficie total de 1.5750 Has (Una



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Hectárea con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados), a afectarse del **Folio Real** con Matricula Computarizada N° 1.01.1.09.0000321 Vigente, Bajo el Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015, destinada al emplazamiento del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Huayllapampa Distrito-8.

Que, en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUALLPAMPA" en la Exposición de Motivos en la cuarta página en la **NUMERACIÓN 8. SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO** se evidencia un error en denominación de la Ley Municipal Autónoma N° 212/2021 LEY DE DECLARATORIA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" siendo lo correcto y verdadero LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8".

Así mismo en la citada Ley, se advierte otro error en la antepenúltima página en su Art de 1. (Objeto) en el que se establece un dato erróneo en la fecha de la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, debiendo consignarse definitivamente de la siguiente forma: de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.

Como también se advierte otro error en el Capítulo Único Artículo 1. (Objeto).- en la misma se asienta erróneamente la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, debiendo consignarse definitivamente de la siguiente forma: de Titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.

Que, adjuntan documentación a fojas 1 a 8 Título Ejecutorial N° PPD-NAL-478998 en fotocopia simple, Plano Catastral en fotocopia simple, Folio Real en fotocopia simple y Carnet de Identidad de los Propietarios en fotocopia simple.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la constitución y la ley, la de "garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Consejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa** en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

LEY N° 2341 "LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", refiere:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 31.- (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, refiere:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY N° 27//2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Honorable Consejo Municipal de Sucre, dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar **leyes**. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA) Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

d) Ejercer la labor de fiscalización y **saneamiento legislativo** velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

Artículo 133. Que Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso a) **Proyectos de Ley Autónoma Municipal.**

En la Ley Municipal Autónoma N° 191/2021, en la parte de Exposición de Motivos donde se asienta el primer **INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19** de fecha 28 de marzo de 2019 cuyas coordenadas en primera instancia fueron obtenidas con el equipo GPS TRIMBLE R10 geodésicos de doble frecuencia enlazadas a la Red Geodésica Municipal de Sucre, por lo que se origina un error técnico involuntario en las coordenadas presentadas en el primer informe y cuadros adjuntos.

PRIMER CUADRO

En la tabla de **Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red Geodésica Municipal de Sucre FORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N°0156/19** se asienta los datos técnicos erróneos e voluntarios de la siguiente manera **DATOS ERRÓNEOS.**

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	B. ELIPSOIDA L	NOMBRE DEL VÉRTICE
BASE-1114	247056.2600	7898529,233 0	3739,2230	CHATAQUILA

COORDENADAS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DATOS GPS			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E-1	232804.731	7895429.060	GPS
E-2	232815.457	7895401.508	GPS

TANQUE			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E - 2	232683.6569	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.8583	7894591.436	GABINETE
E - 4	232656.1834	7894589.574	GABINETE
E - 5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E - 8	232663.246	7894607.145	GABINETE

Sin embargo, el error evidenciado en el primer informe es rectificado y complementado con el segundo **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE: No 0483/2023** de fecha 20 de marzo de 2023, y que así mismo se exponen las coordenadas geodésicas obtenidas con el equipo GPS SOKKIA GRX3 de doble frecuencia mismas están **enlazados a la Red del INRA** y que para la medición de estos vértices se realizó con el denominado P-10006 CHAUNACA FISCULCO como base, es necesario también referir y aclarar que en el informe inicial aun no fue considerado los puntos de la Red del INRA, puesto que ambos informes fueron emitidos por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y que en el segundo informe resuelve rectificar las coordenadas geodésicas apreciadas en el segundo cuadro adjunto: del predio donde se emplazará el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**, con una superficie total a expropiar de **471.74 Mts2. (Cuatrocientos Setenta y Uno 74/100 Metros Cuadrados)**.

SEGUNDO CUADRO

Coordenadas Geodésicas enlazadas a la Red INRA según el **INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE: N° 0483/2023-CORRECTAS Y VERDADERAS.**

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	B. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P-1006	245140.952	7896078.680	3023.074	Se encuentra en Chaunaca Fiscalco

COORDENADAS GEODÉSICAS

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3179.432
PR2	232665.288	7894581.978	3179.422

PLANILLA DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"

PLANILLA DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E-2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E - 4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E-5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E-8	232663.246	7894607.145	GABINETE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, dentro de la Ley Municipal Autonómica N° 191/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8" se evidencia otro error involuntario en la Exposición de Motivos de la Tercera página, referente a la gestión del INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/20 de fecha 28 de marzo de 2020, **debiendo consignarse en definitiva la gestión correcta INFORME TÉCNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/19 de fecha 28 de marzo de 2019.**

Que, se advierte, otro error en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" en la parte del Capítulo Único en el Artículo 1. (Objeto) error insertado en la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

Que, en la Ley Municipal Autonómica N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA" en la Exposición de Motivos en la cuarta página en la **NUMERACIÓN 8. SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO** se evidencia un error involuntario en la denominación de la Ley Municipal Autonómica N°212/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" **siendo lo correcto y verdadero LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**

Que, en la citada Ley, se advierte otro error involuntario en la antepenúltima página en su Artículo 1 (Objeto) en el que se establece un dato erróneo en la fecha de la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **debiendo consignarse definitivamente de la siguiente forma: de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

Continuando con la lectura de la citada ley se puede evidenciar otro error en el Capítulo Único Artículo 1. (Objeto).- en la misma se asienta erróneamente la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020, **debiendo consignarse definitivamente de la siguiente forma: de Titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 082/23, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa del Concejo Municipal; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a las siguientes Leyes Municipales Autonómicas Nos. 191/2021 y 230/2022; referentes a la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública y Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Sistema de Riego Huayllapampa D-8; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 380/2023; LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS Nos. 191/2021 Y 230/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 380/2023

LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: Nos. 191/2021 Y 230/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D - 8".

Lic. Oscar Sandy Rojas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto, Modificar el Artículo 1º de las siguientes LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: Nos. 191/2021 y 230/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D - 8". Producto del Saneamiento Legislativo establecido en el artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, **RECTIFICANDO error en el cual se consignó de forma errónea la titularidad sobre el dominio de fecha 14 de octubre de 2020 siendo lo correcto y verdadero de titularidad sobre el dominio de fecha 07 de noviembre de 2015.**

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se Modifica el Artículo 1º de las siguientes Leyes Municipales Autonómicas: Nos. 191/2021 y 230/2022; de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

I. Ley Municipal Autonómica: N° 191/2021.

"ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **Declarar la Necesidad y Utilidad Pública** para la expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **471.74 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de los señores: Zenovia Puita Largo de Pérez y Virgilio Pérez Llampa, mediante Título Ejecutorial PPP-NAL 478998 Parcela 522, con una superficie total de 1.5750 Has (Una Hectárea con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados), a afectarse del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.09.0000321 Vigente, Bajo el Asiento A-1 de Titularidad sobre el dominio de **fecha 07 de noviembre de 2015**, destinada al emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**.

II. Ley Municipal Autonómica: N° 230/2022.

"ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **AUTORIZAR** la expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de **471.74 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 METROS CUADRADOS)** de propiedad de los señores: Zenovia Puita Largo de Pérez y Virgilio Pérez Llampa, mediante Título Ejecutorial PPP-NAL 478998 Parcela 522, con una superficie total de 1.5750 Has (Una Hectárea con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados), a afectarse del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.09.0000321 Vigente, Bajo el Asiento A-1 de Titularidad sobre el dominio de **fecha 07 de noviembre de 2015**, destinada al emplazamiento del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"**.

ARTÍCULO 3. (RECTIFICACIÓN).- Se RECTIFICA parte de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de las LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS: N° 191/2021; N° 230/2022; **mismas que contienen errores de transcripción**, que será rectificadas oportunamente, *sometiendo dicha información a lo establecido en el INFORME TECNICO PLANIF. TERRIT. CITE N° 0156/2021; INFORME TECNICO S.M.O.T. CITE: N° 0483/2023* los mismos que sustentan la presente Ley Municipal Autonómica representando las rectificaciones en los siguientes cuadros:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



PRIMER CUADRO.- ERRORES DATOS ERRONEOS COORDENADAS GEODESICAS

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	A. ELIPSOIDA L	NOMBRE DEL VÉRTICE
BASE 1114	247056,2600	7898529,233 0	3739,2236	CHATAQUILA

COORDENADAS

DATOS GPS			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E-1	232804.731	7895429.060	GPS
E-2	232815.457	7895401.508	GPS

TANQUE			
VERTICES	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
E - 1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E - 2	232683.6569	7894611.399	GABINETE
E - 3	232684.8583	7894591.436	GABINETE
E - 4	232656.1834	7894589.574	GABINETE
E - 5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E - 6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E - 7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E - 8	232663.246	7894607.145	GABINETE

SEGUNDO CUADRO .- DATOS CORRECTOS Y VERDADEROS

PUNTO BASE	ESTE	NORTE	B. ELIPSOIDAL	NOMBRE DEL VÉRTICE
P-1006	245140,952	7896078,680	3023,074	Se encuentra en Chaunaca Fiscalco

COORDENADAS GEODÉSICAS

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
PR1	232655.293	7894588.788	3179.432
PR2	232665.288	7894581.978	3179.422

PLANILLA DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"

PLANILLA DE COORDENADAS			
PUNTO	ESTE	NORTE	OBS
E -1	232663.693	7894610.198	GABINETE
E-2	232683.657	7894611.399	GABINETE
E -3	232684.774	7894591.429	GABINETE
E -4	232656.183	7894589.574	GABINETE
E-5	232657.875	7894593.254	GABINETE
E -6	232661.579	7894600.477	GABINETE
E -7	232662.876	7894604.367	GABINETE
E-8	232663.246	7894607.145	GABINETE

Asimismo se rectifica en la Exposición de Motivos en la Ley Municipal Autónoma N° 230/2022 LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA" en la cuarta página la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



NUMERACIÓN 8. SITUACIÓN LEGAL DEL DERECHO PROPIETARIO se evidencia un error en la denominación de la Ley Municipal Autónoma No. 212/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA DISTRITO-8" siendo lo CORRECTO Y VERDADERO LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 191/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

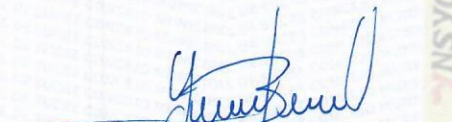
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 380/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Edwin González Aparicio
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 380/2023, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES LEYES MUNICIPALES AUTÓNOMICAS Nos. 191/2021 Y 230/2022; REFERENTES A LA DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO HUAYLLAPAMPA D-8"; a los27.... días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Lic. Oscar Sandy Rojas
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

